

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	RF Encore S.A.S.
Demandado	Ángela María Herrera Tovar
Radicado	05001 40 03 028 2019-001432 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta aviso, remite a auto

Incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida a la demandada ÁNGELA MARÍA HERRERA TOVAR, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la cual se indicó incorrectamente el momento a partir del cual comienza a correr el término de traslado de la demanda, pues se hizo una mixtura entre el artículo 292 del C. G. P., y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, dicha notificación no será tenida en cuenta, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente de conformidad al artículo 292 del C. G. P., o en su defecto realice la notificación personal como lo señala el Decreto citado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f69acc29e727e4f4dc27c7569adcffa1ee038e430ece45d0bad38e24e8e06ec**
Documento generado en 15/09/2020 12:04:25 p.m.